



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 27 DE MAYO DE 1965

NUM. 18.574

JEFATURA DE GOBIERNO

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 88
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Trasladar a la señorita Alexis González, del cargo de Asistente de Personal, de la Sección de Personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al cargo de Perforadora Codificadora del departamento de Bioestadística, Oficina del Secretario, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, en sustitución de Lesbia Isabel Zúñiga que pasa a otro puesto. Programa 1-01, Sub-Programa 02, N° 15, Unidad de Planificación. Trasladar a la señora Lesbia Isabel Zúñiga, del cargo de Perforadora Codificadora del Departamento de Bioestadística, Unidad de Planificación, al cargo de Asistente de Personal, Oficina del Secretario, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, en sustitución de Alexis González, que pasa a otro puesto. Programa 1-01, Sub-Programa 01, N° 26.

Las nombradas devengarán a partir del 1° de febrero del presente año, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social

A. Riera H.

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a la señorita Gilma Delmis Velásquez, del cargo de Conserje Especializado de Microbiología (Partida Especial 1964), al cargo de Conserje y Ayudante de Preparación de la Sección de Microbiología, Laboratorio Central Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Sub-Programa 04, N° 14.

La nombrada devengará a partir del 1° de enero del presente año, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las

Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, a las personas siguientes: señora María Elena Mayorga, en el cargo de Vigilante del Sub-Centro de Salud de Gracias, Distrito Sanitario N° 5, Sub-Programa 05, N° 47, en sustitución del señor Leoncio Díaz, señor Roberto Guzmán, en el cargo de Conserje del Sub-Centro de Salud de Yoro, Distrito Sanitario N° 6, Sub-Programa 06, N° 27, en sustitución del señor Astul Guzmán.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de febrero del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.

Nombrar a la señorita Digna Emérita Flores, en el cargo de Auxiliar de Enfermería de la Clínica Materno Infantil de Victoria, Yoro, Distrito Sanitario N° 6, Sub-Programa 06, N° 63, en sustitución de Guadalupe Henríquez.

Nombrar al Doctor Edmundo Alejandro Barahona, en el cargo de Médico Jefe, del Sub-Centro de Salud de Nacaome, Distrito Sanitario N° 4, Sub-Programa 04, N° 1, en sustitución del Doctor Luis Díaz Maestre, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de febrero del año en curso y durante los dos primeros meses de servicio, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N° 88 al 101, Inclusive, Enero de 1965.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2819 al 2874, Inclusive.—Septiembre de 1961.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 19.—Marzo de 1965.

AVISOS

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar y trasladar en sus respectivos cargos de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, a las personas siguientes:

Nombrar a la P. M. Reyna Argentina Zúñiga Maradiaga, en el cargo de Estadígrafo de la Jefatura Salubridad Rural Móvil, en sustitución de la P. M. Leticia Díaz Merlo, que pasó a otro puesto. (Sub-Programa 06, N° 3).

La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo y durante los dos primeros meses de servicios el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.

Nombrar a la señora Virginia Hernández Cámez, en el cargo de Mecanógrafa del Sub-Centro de Salud de Puerto Cortés, Distrito Sanitario N° 3, en sustitución de la señorita Eleonora García Castro, que renunció. Sub-Programa 03, N° 54.

La nombrada devengará a partir del 1° de enero del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con las Disposiciones Generales.

Nombrar al señor Calixto Olivera, en el cargo de Ayudante de Perforación, Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales, en sustitución del señor Luis R. Vallejo, que renunció Programa 3-06, N° 4.

El nombrado devengará a partir del 1° de enero del año en curso, y durante los dos primeros meses de servicio, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales. Trasladar a la señora Celina Montoya, del cargo de Auxiliar de Enfermería del Puesto de Salud de Concepción de María, (Presupuesto PANI 1964.), al cargo de Auxiliar de Enfermería de la Clínica Materno Infantil de El Triunfo, Distrito Sanitario N° 4, Sub-Programa N° 26.

La nombrada devengará a partir del 1° de enero del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 93

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar y trasladar en sus respectivos cargos dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, a las siguientes personas: Nombrar al señor Autreberto Sánchez, en el cargo de Barrendero de Mantenimiento Planta Física, en sustitución del señor Gaspar Girón, Programa 1-02, N° 21.

El nombrado devengará a partir del 1° de febrero del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales. Trasladar al Ingeniero Abelardo Alemán Cerrato, del cargo de Ingeniero Regional de Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales, al cargo de Ingeniero Jefe (Toda la República), de Saneamiento General, Saneamiento Ambiental Servicios Técnicos de Salud Pública, Sub-Programa 05, N° 5.

El nombrado devengará a partir del 1° de febrero del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales. Trasladar a la señora María de Jesús Dubón, del cargo de Auxiliar de Enfermería del Puesto de Salud de Omoa, (Presupuesto PANI 1964), al cargo de Auxiliar de Enfermería Adiestrada del Sub-Centro de Salud de Puerto Cortés, Distrito Sanitario N° 3, Sub-Programa 03, N° 51.

La nombrada devengará a partir del 1° de febrero del año en curso,

so, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.

Nombrar a la señorita Thelma Oliva Bermúdez, en el cargo de Auxiliar de Enfermería en el Puesto de Salud de Omoa, Distrito Sanitario N° 3, Sub-Programa 03, N° 109, en sustitución de la señora María de Jesús Dubón que pasa a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará a partir del 1° de febrero del año en curso, y durante los dos primeros meses de servicio el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 94

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Argentina Rivera de Borjas, en el cargo de Enfermera Graduada del Sub-Centro de Salud de San Pedro Sula, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Distrito Sanitario N° 3, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, en sustitución de la señora Amada López de Chang, que renunció. Sub-Programa 03, N° 26.

La nombrada devengará a partir del 1° de febrero del año en curso, y durante los dos primeros meses de servicio el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 95

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Luis Alonso Bustamante Pineda, en el cargo de Médico Jefe en el Sub-Centro de Salud de Nueva Ocotepeque, Distrito Sanitario N° 5, Título 4-09

Ramo de Salud Pública, dependiente de la Unidad Ejecutora Dirección General de Salud Pública, Sub-Programa 07, N° 18, en sustitución del Doctor Herlindo Cardona Chinchilla, a quien se le rinden las gracias.

El nombrado devengará a partir del 1° de febrero del año, en curso, y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

Acuerdo N° 97

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar en sus respectivos cargos, en la Clínica Materno Infantil "Odilón Renderos", (Villa Adela), Distrito Sanitario N° 1, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Unidad Ejecutora: Dirección General de Salud Pública, las personas siguientes: Señora Cleotilde de Castillo, del cargo de Auxiliar de Gota de Leche, al cargo de Auxiliar de Enfermería, en sustitución de Alba Chinchilla, que pasa a ocupar otro puesto, Sub-Programa 01, N° 158. Señorita Alba Chinchilla, del cargo de Auxiliar de Enfermería, al cargo de Auxiliar de Gota de Leche, en sustitución de la señora Cleotilde de Castillo, que pasa a ocupar otro puesto, Sub-Programa 01, N° 165.

Las nombradas estuvieron prestando sus servicios hasta el 31 de diciembre de 1964, en este Ministerio pagados por el PANI, y por lo tanto devengarán a partir del 1° de febrero del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Encargar interinamente al Ingeniero Luis Moncada Gross, del cargo de Ingeniero Sanitario (todo la República), Jefe de la División de Saneamiento Ambiental ad-honoren, en lugar del Ingeniero Mario Vallejo Mejía, quien viajará a Sao Paulo, Brasil, a hacer

los trabajos de Ingeniería Sanitaria.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital General y Asilo de Inválidos, a las personas siguientes: Doctor Joaquín Reyes Soto, en el cargo de Médico para Consulta Externa, por mientras dura la ausencia del Doctor César Gómez Padilla. (Sub-Programa 02, Act. 01, N° 2). Doctor Jorge Pacheco, en el cargo de Médico para servicio nocturno de urgencia por mientras dura la ausencia del Doctor César Gómez Padilla (doble plaza). Sub-Programa 02, Act. 02, N° 5). Nuevo Nombramiento. Doctor Jacob Palma, en el cargo de Médico para servicio nocturno de Emergencia, por mientras dura la ausencia del Doctor César Gómez Padilla. (Sub-Programa 02, Act. 02, N° 5). Nuevo nombramiento.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

Acuerdo N° 101

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar en sus respectivos cargos en el Hospital General "San Felipe", a las personas siguientes: señor Oscar Armando Rivera, del cargo de Transportador de Termos, al cargo de Ayudante de Farmacia, Programa 01, Sub-Programa 03, Act. 04, Renglón 4. Señor Justo Pastor Morazán, del cargo de Vigilante, al cargo de Fontanero, Programa 01, Sub-Programa 03, Act. 10, Renglón 12. Señor Medardo Lucha, del cargo de Mozo, al cargo de Vigilante, Programa 01, Sub-Programa 03, Act. 10, Renglón 15, en sustitución del señor Justo Pastor Morazán, que pasa a otro puesto. Señora María de la Cruz Canaca, del cargo de Veladora, al cargo de Costurera, Programa 01, Sub-Programa 03, Actividad 11, Renglón 12, en sustitución de Rita Julia Mejía. Señores Moisés Rodríguez Merlo, José Blas Pavón, Raúl Ponce, del cargo de Ayudantes de Cocina, al cargo de Transportadores de Termos, Programa 01, Sub-Programa 03, Actividad 13, Renglón 9.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° AT-19

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Emilio S. Canahuati, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Gerente de la empresa "Plásticos de Honduras, S. A. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en trece de octubre del año recién pasado y doce de enero del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica, en Informe presentado el doce de enero del corriente año, fue de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del diecinueve de febrero del presente año.

Resultado: Que en cuatro de marzo del presente año, la Secretaría de Economía y Hacienda emitió resolución, clasificando a la empresa "Plásticos de Honduras, S. A. de C. V.", en la categoría de "Industria Necesaria Nueva".

Resultado: Que en esa misma fecha se notificó de la resolución el solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que por medio de su producción ayuden a sustituir artículos que son objeto de importaciones.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional, estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir del 1° de enero del presente año, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

A. Riera H.

Por tanto; el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, Número 1°; 8, Número 2°; 9, inciso b); 11; 15; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso b) y 24 de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Plásticos de Honduras, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", la que se dedicará a la producción de artículos plásticos, tales como botellas para agua, peines, diademas, coladores para fregaderos, palanganas, tasas y platos corrientes y especiales, etc.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de exención del pago del impuesto sobre la renta, durante un período de tres (3) años y 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, por tres (3) años más; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación: alambre circular de diferentes tipos; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: eliminadores de vibración; juego de cuchillas laterales; guillotinas de alta velocidad; apiladores; máquinas para inyectar material plástico; máquinas tabuladoras para láminas y para extruir material plástico; máquinas de formado al vacío; tolva precalentadora; trocos; secadoras alimentadoras; equipo para producir lámina, formado por guillotina, afilador, control de temperaturas, etc.; unidad superrol; máquinas compresoras; prensas de moldeo por compresión; máquinas pastilladoras; precalentadores eléctricos; compresoras; cepillos de codo; tornos; esmeriles; taladros; trompos; taladros de banco; aparatos para calentar agua; bombas con su respectivo motor; sierras de banco; molinos; secadoras; grúas; molinos machos y hembras para artículos plásticos; paneles de piso; tornillos para válvulas; compuertas de dados de baja presión; gatas para nivelar y máquina wedgmounts; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de diez (10) años, para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes: aceite diesel, grasas y lubricantes; f) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de diez (10) años, para la importación de las siguientes materias primas y artículos semi-elaborados que entran en la composición y en el proceso de elaboración y empaque del producto terminado: poliestireno; estireno de alto impacto; estireno acrilonitrilo; estireno A. B. S.; acrílico de alto impacto; acrílico; resinas acrílicas en planchas, barras y polvo; polivinil clorado rígido; polivinil clorado flexible; polivinil diclorado rígido; nylon 6/6; policarbonato; poliéster clorinado; cloro-trifluoretileno; polietileno de baja densidad; polietileno de densidad media; polietileno de alta densidad; polipropileno; celulosa etílica; acetato de celulosa; cloruro de polivinilo rígido; cloruro de polivinilo flexible; dicloruro de polivinilo rígido; feud GP; cristales de me-

laminó MMI 30; estireno de acrilonitrilo butadieno; polímero de estireno acrolonitrilo; poliamida; poliestireno para extrusión; poliestireno orientado; harina fenólica; mineral fenólico MFC; acetato de celulosa; celulosa de urea; celulosa de cianuroamida; policarbonato; alambres para ganchos, anzates, cubetas y matamoseas; tornillos y arandelas y lingotes de hierro fundido o acero para moldes.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos y productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidas por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de vigencia de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introdu-

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2844

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar licencia con goce de sueldo durante cuarenta días y a partir del 1° de octubre al 15 de noviembre próximo, a favor de la Profesora Petrona Ceballos Ceballos, quien desempeña el cargo de Profesor Redactor y Corrector de Lecciones de la Sección de Educación Primaria del departamento de Profesionalización de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morán", de esta ciudad, a fin de que pueda participar en un curso de especialización de Enseñanza Elemental y Secundaria en la Universidad de San Juan, Río Piedras de Puerto Rico, y la Observación Pedagógica en algunas escuelas y colegios de los Estados Unidos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El presente acuerdo de clasificación se hace franquicia aduanera al efecto de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas. i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Necesaria Nueva; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, por los efectos del pago del 6%, del impuesto de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que debe hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, a la Administración de Rentas de Cereales; k) Tomar parte, exhibiendo los productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7.—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelan temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fomento Industrial y 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8.—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comencen a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debita hacerse efectivo por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

9.—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez.

Acuerdo N° 2845

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el contrato para la terminación de la Escuela Urbana de la ciudad de Santa Bárbara, en la forma que sigue: Contrato.—José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Procurador General de la República y como tal, Representante del Estado, debidamente autorizado para la celebración de este acto por mandato del Poder Ejecutivo, Ramo de Educación Pública, que en adelante se llamará "El Gobierno", por una parte; y Julio Rigoberto Rendón, también mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este mismo domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", en su propio nombre, por otra parte, han convenido en celebrar como al efecto celebran el presente Contrato para la terminación de un edificio duplex para servicio de la Escuela Urbana de Santa Bárbara, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a terminar en el improrrogable término de cuarenta y cinco días hábiles, que se contarán a partir de la fecha que más adelante se señalará, la construcción del edificio duplex para la escuela urbana de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, construcción que terminará de conformidad con los planos, detalles y especificaciones contenidas en el Contrato celebrado por el propio Ingeniero Julio Rigoberto Rendón y el Doctor José Martínez Ordóñez, en su calidad de Ministro de Educación Pública y de fecha 16 de junio de 1962.

Segunda: El Estado por intermedio de la Secretaría de Educación Pública se obliga a entregar al Contratista, la cantidad de (L 9.000.00) nueve mil lempiras, tan pronto como se llenen los trámites de órdenes de pago y demás necesarios para la obtención de estos fondos; se aclara que estos nueve mil lempiras son parte del saldo que aún existe a favor del Ingeniero Julio Rigoberto Rendón, de conformidad con el Contrato citado en la cláusula anterior saldo que asciende a la cantidad de L 13.691.14, y que la diferencia de L 4.691.14 le será entregada por el Estado a través de la Secretaría de Educación Pública al entregar la obra completamente terminada a juicio de la Oficina de Construcciones Escolares, dependiente del Ministerio de Educación Pública y lista para ser puesta en servicio. El valor total de la obra ascendió a la cantidad de L 193.416.69. Es entendido que el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días hábiles, establecido en la Cláusula Primera de este Contrato, se empezará a contar desde el día en que el Ingeniero Julio Rigoberto Rendón, reciba la cantidad de L 9.000.00, a que se refiere la Cláusula que antecede.

Tercera: En caso de Ejecución Judicial, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que señale el Estado, renunciando asimismo a toda acción o excepción que de conformidad con las leyes civiles pudiera serle favorable; y para el caso de mora en el cumplimiento del presente contrato, se obliga a pagar por vía de multa diez lempiras por cada día de

retraso en la entrega de la obra una vez vencido el plazo convenido.

En fe de que así lo han convenido, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Julio Rigoberto Rendón, Contratista.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2846

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar interinamente a los siguientes Profesores, Miembros del Personal del Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, Olancho, en sustitución de la Profesora Carmen de Mercado, quien gozará de licencia por maternidad.

Profesora Fidelina de Molina, Consejera de Señoritas.

Profesor Adán Palacios Iráchez, Consejo de Curso y Orientación de Primer Curso Ciclo Común de Cultura General y Educación Moral y Cívica de Segundo Curso Ciclo Común.

Señorita Dina Sorto, Educación para el Hogar, Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General.

Profesor Alfredo Hernández M., Ciencias Físicas y Químicas del Primer Curso de Educación Normal y Química del Primer Curso de Educación Secundaria.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2847

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre próximo, a los siguientes Profesores, miembros del Personal del Instituto "Alejandro Flores", de El Paraíso, en sustitución de la Profesora María Manuela de Martínez, quien renunció:

Profesora Petronila Vallecillo, Sub-Directora y Secretaria, Catedrática de Idioma Nacional, Primer Curso, Ciclo Común y Educación para el Hogar, del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General.

Profa. Rosario Molina, Catedrática de Educación para el Hogar, del Primer Curso, Ciclo Diversificado de Educación Normal.

Profesora Dea Emperatriz Suazo, Orientación Educacional, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General. Profesor Miguel Ángel Díaz, Catedrático de Educación Moral y Cívica, del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2848

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto "Lorenzo Cervantes", de La Paz, en la forma que sigue:

Profesora Martha Lidia de Sánchez, Catedrática de Historia de Honduras y Centro América, del Primer Curso de Magisterio, Ciclo Diversificado, en lugar del Profesor Arcadio Bueso Borjas.

Profesor Arcadio Bueso Borjas, Catedrático de Ciencias Naturales, Primer Curso Ciclo Común, en lugar de la Profesora Martha Lidia de Sánchez, que renunció.

Profesor Arcadio Bueso Borjas, Catedrático de Dibujo y Modelado del Primer Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal, en lugar de la Profesora Martha Lidia de Sánchez, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2849

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de septiembre del presente año, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales,

a favor de la joven Dilma Estela Zúñiga, autorizada en Acuerdo N° 586-B del 29 de febrero de 1964, para realizar estudios en el Instituto "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2850

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de septiembre a noviembre del presente año, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Jorge Alberto Matute, para que realice estudios en el Instituto "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2851

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1452 del 19 de mayo último, que aprobó el Presupuesto del Instituto "Presentación Centeno", de Yuscarán, a partir del 1° de septiembre y en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 260.00
Sub-Director y Secretario	150.00
Consejero de Estudiantes	115.00
Tesorero Especial	40.00 L 565.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional	L 28.90
Estudios Sociales	25.12
Educación Moral y Cívica	8.80
Ciencias Naturales	24.50
Matemáticas	25.12
Inglés	15.70
Educación Musical	8.80
Artes Plásticas	13.20
Consejo de Curso y Orientación	8.80 158.94

Segundo Curso			
Idioma Nacional	L	28.90	
Estudios Sociales		25.12	
Educación Moral y Cívica		8.80	
Ciencias Naturales		24.50	
Matemáticas		25.12	
Inglés		15.70	
Educación Musical		8.80	
Artes Plásticas		13.20	
Consejo de Curso y Orientación	L	11.30	L 158.84
Tercer Curso			
Idioma Nacional	L	26.40	
Estudios Sociales		24.50	
Educación Moral y Cívica		11.91	
Ciencias Naturales		24.50	
Matemáticas		24.50	
Inglés		15.70	
Educación Musical		8.80	
Artes Industriales		16.31	
Educación para el Hogar		13.20	
Consejo de Curso y Orientación		11.91	177.73
Primer Curso Ciclo Diversificado Educación Normal			
Idioma Nacional	L	17.60	
Matemáticas		15.70	
Ciencias Físicas y Químicas		15.70	
Historia de Honduras y C. A.		15.70	
Biología General y Pedagógica		32.50	
Pedagogía General		37.50	
Sicología General		32.50	
Educación para el Hogar		8.80	
Artes Manuales		11.91	
Enseñanza Agropecuaria		13.20	
Educación Musical		8.80	
Dibujo y Modelado		11.30	
Educación Física cargada en clase general del Ciclo Común		0.00	
Consejo de Curso y Orientación		11.30	232.51
Segundo Curso Ciclo Diversificado Educación Normal			
Idioma Nacional	L	15.70	
Matemáticas		11.30	
Ciencias Físicas y Químicas		15.70	
Historia Universal		15.70	
Enseñanza Agropecuaria		13.20	
Sociología General		32.50	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.		8.80	
Introducción a la Filosofía		27.50	
Sicología Educativa		37.50	
Didáctica de la Educación Musical		8.80	
Didáctica General y Observación Doc.		37.50	
Preparación de Mat. Didáctico		27.50	
Educación Física y Didáctica de la Educación Física		8.80	
Consejo de Curso y Orientación		11.30	271.80
CLASES GENERALES			
Cultura Física (Varones)	L	8.80	
Cultura Física (Señoritas)		11.30	20.10
PERSONAL DE SERVICIO			
Conserje	L	25.00	25.00
GASTOS DE ESCRITORIO Y CASA			
Alquiler de casa	L	40.00	
Gastos de Escritorio		25.00	65.00
Ajuste	L	0.08	0.08
TOTAL			L 1.677.60

El gasto mensual de (L 1.677.60) mil seiscientos sesenta y siete lempiras con sesenta centavos, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.
Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Acuerdo N° 2852
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, como sigue:

Profesor Mario Bueso, Escribiente, en lugar de la Srita. Mirna Cruz, que renuncio.

Profesora María Teresa de Fajardo, Profesora de Consejo de Curso y Orientación del Segundo Curso C. C. C. G., en lugar de la Srita. Mirna Cruz, que renuncio.

Profesora Alma Iris Castillo, Cate-drática de Educación para el Hogar, del Primer Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal, en lugar de la Profesora Alma Emma Enamorado, que renuncio.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2853
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en su condición de Representante del Estado, celebre con el Presidente de la Asociación de Estudiantes de Derecho, un Contrato de Arrendamiento de una pieza del edificio que ocupa el Instituto Central, por un año prorrogable.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2854
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Copán, en la forma que sigue:

Lucila Margarita Lara, Directora de la Escuela Rural aldea San Francisco, Municipio de Florida, en sustitución de la Profesora Leticia Aguilar, que renuncio, a partir del 1° de septiembre.

Rosa Turcios de Madrid, Directora (interina) de la Escuela "Dionisio A. Herrera", aldea Candelaria, Municipio de Concepción, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Olga Lillian Castro de Henríquez (6 semanas), partir del 21 de septiembre.

Leticia Aguilar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Rodrigo A. Castañeda", de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, en sustitución de la Profesora Olga Marina Chinchilla, que renuncio, a partir del 1° de septiembre.

Mérida Reyes Tábara, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Pedro O. Mejía", de La Unión,

Copán, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Olimpia River de Mejía (6 semanas), a partir del 1° de septiembre.

Noemí Bueso Rosa, Directora de la Escuela Rural "Renacimiento", aldea La Cebratana", Municipio de San Juan de Opoa, en sustitución de María Isabel Cruz, que renuncio, a partir del 1° de septiembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2855
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de Escuelas Primarias, del departamento de Yoro:

Luisa Almedárez, Profesora Auxiliar de la Escuela "Leocadio Tejeda", aldea de Santa Bárbara, Municipio de Olanchito, a partir del 1° de mayo.

Bertha Torres, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Felipe A. Reyes", Municipio de Jocón, a partir del 1° de mayo.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado según Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2856
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar los siguientes acuerdos de nombramientos de profesores de escuelas primarias, del departamento de Yoro:

Bertha Altagracia Ramírez, Directora de la Escuela Rural "Marco Aurelio Soto", de Piedra Blanca, Municipio de Victoria, a partir del 1° de julio, deberá leerse: a partir del 1° de junio, autorizado en Acuerdo N° 2300-E P., del 17 de julio-64.

Humberto Bonilla, Director de la Escuela Rural de La Pita, Municipio de Victoria, a partir del 1° de julio, deberá leerse: a partir del 1° de junio, autorizado en Acuerdo N° 2300-E. P., del 17 de julio-64.

Aurora Coca Cardoza, Profesora Auxiliar de la Escuela "Ramón Rosa", del Barrio Molina, Municipio de Progreso, a partir del 1° de julio, deberá leerse: a partir del 1° de junio, autorizado en Acuerdo N° 2300 del 17 de julio-64.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2857
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el siguiente acuerdo de nombramiento de Personal Docente de Escuela Primaria del departamento de Yoro:

Albertina de Padilla, Directora de la Escuela de Villa El Carmen, Municipio de Negrito, a partir del 1° de septiembre, por escaso número de alumnos, autorizado en Acuerdo N° 314 del 1° de febrero-64.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2858
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2568 de fecha 11 de agosto del presente año, que nombró a la Profesora María Cristina Pérez A. Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Pedro Nufio", del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para hacer licencia a la Profesora Blanca Alicia Cruz, por razones de salud, durante 15 días sin goce de sueldo, a partir del 15 de agosto, en el sentido de que dicho Acuerdo de Nombramiento deberá tener efectos, a partir del 1° de agosto del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2859
Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 2686-E. P., de fecha 28 de agosto del presente año, el cual deberá leerse así:

Autorizar la cantidad de (L 500.00) quinientos lempiras, a favor del Br. Asterio Ramón Zepeda, Jefe de la Sección de Educación Física y Jefe de la Delegación que participará en el III Campeonato Centroamericano y Panamá, de Baloncesto Colegial, que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, durante la primera quincena del mes de septiembre próximo; dicha cantidad será distribuida en la siguiente manera: L 20.00 veinte lempiras, para cada jugadora o jugador en concepto de viáticos durante 8 días, igual para la Dama de Compañía de las Selecciones Colegiales.

El gasto se imputará al Programa 01, Sub-Programa 01, Renglón 12 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

<p>Acuerdo N° 2860</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de septiembre del presente año, a la Profesora Dania Paniagua, Secretaria de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Cortés, en sustitución de Dora Pineda Van Gelderen, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>San Pedro Sula, departamento de Cortés.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 2867</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar por los meses de octubre a diciembre del presente año, la beca de (L. 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor de la joven Sagrario Raudales Funes, quien realizará estudios de Latín en el American Instituto de New York, Estados Unidos de Norte América.</p> <p>El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Santos Pantaleón Aguilar, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea El Terrero Colarado, Municipio de Talanga, a partir del 31 de marzo del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Gregorio Berrios, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea San José de la Mora, Municipio de Cedros, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>María Antonieta de Castro, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Los Planes, Municipio de Marale, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Paula Montes de Cruz, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Urbana Municipio de Marale, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Mateo Banegas, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea El Terrero, Municipio de Cedros, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Petronila Guzmán, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea de Yamaguare, Municipio de San Juan de Flores, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Rosa Ramírez de Aguilar, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea de Siale, Municipio de Marale, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Gestruis Aguilar Luque, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Las Casitas, Municipio de Marale, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Gregorio Funes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea El Hato, Municipio de San Miguelito, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Constantino Martínez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Mala Laja, Municipio de San Miguelito, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Francisco Flores, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Surcos de Caña, Municipio de Ojojona, a partir del 15 de abril del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1970-E. P. del 19 de junio de 1964.</p> <p>Ventura Sobalvarro, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea San José, Municipio de Reitoca, a partir del 1° de marzo del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>
<p>Acuerdo N° 2861</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Trasladar a partir del 1° de octubre del presente año, a la señora Luz Ramos de Ayala, del cargo de Mecanógrafa del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño "SNAAN", a Mecanógrafa del Archivo Nacional, en sustitución de María Isabel de Zavala, que pasa a otro puesto.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 2864</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Erogar la suma de (L. 86.826.00) ochenta y seis mil ochocientos veintisis lempiras, que se invertirá en la construcción del "Instituto Técnico Vocacional", de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.</p> <p>El gasto se imputará al Programa 2-03, Renglón 32, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 2868</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.</p> <p>Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintiuno de septiembre del presente año, por el señor Félix Díaz Domínguez, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en la Escuela Normal de Varones de esta ciudad. Acompaña los documentos con que compruebe los extremos de su petición.</p> <p>Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.</p> <p>Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.</p> <p>Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar solvente con el estado, al Profesor Félix Díaz Domínguez, de las generales expresadas Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 2870</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a la Profesora Hilda Ramos de Martínez, Directora de la Escuela Rural de la aldea La Bolsita, Municipio de Morazán, departamento de Yoro, en sustitución de Rigoberto Sierra, a partir del 1° de abril.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Mateo Banegas, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea El Terrero, Municipio de Cedros, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Petronila Guzmán, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea de Yamaguare, Municipio de San Juan de Flores, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Rosa Ramírez de Aguilar, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea de Siale, Municipio de Marale, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Gestruis Aguilar Luque, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Las Casitas, Municipio de Marale, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Gregorio Funes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea El Hato, Municipio de San Miguelito, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Constantino Martínez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Mala Laja, Municipio de San Miguelito, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Francisco Flores, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Surcos de Caña, Municipio de Ojojona, a partir del 15 de abril del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1970-E. P. del 19 de junio de 1964.</p> <p>Ventura Sobalvarro, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea San José, Municipio de Reitoca, a partir del 1° de marzo del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>
<p>Acuerdo N° 2862</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Trasladar a partir del 1° de octubre del presente año, a la señora María Isabel de Zavala, del cargo de Mecanógrafa del Archivo Nacional, con iguales funciones al Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño "SNAAN", en sustitución de la señora Las Ramírez de Ayala, que pasa a otro puesto.</p> <p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 2865</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar por los meses de octubre a diciembre del presente año, la Pensión de Jubilación de (L. 270.00) doscientos setenta lempiras mensuales, a favor del Profesor R. Gustavo González A., de esta ciudad capital.</p> <p>El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 2869</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar al Profesor Marco Aurelio Oyuela, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana del Municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, en sustitución de la Profesora Berta Osorto, que pasa a ocupar la Sub-Dirección de la misma escuela, a partir del 15 de septiembre.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto</p>	<p>Acuerdo N° 2871</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Cortés, en la forma que sigue:</p> <p>Zoila Argentina Dubón Bueso, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela "Alvaro Contreras", aldea Chamelecón, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de José Antonio Florentino, que goza de prórroga en la licencia concedida por salud, por el resto del año, a partir del 10 de septiembre.</p> <p>Carlos Alberto Aguilar Torres, Profesor (interino) de la Escuela "Centro América", Municipio de San Manuel, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Sagrario Joaquina Castillo de Erazo (6 semanas), a partir del 15 de septiembre.</p> <p>Mariana Reyes, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "José María Medina", de la aldea Medina, Municipio de Puerto Cortés, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Norma Nelly Cabús de Romero (6 semanas), a partir del 15 de septiembre.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Gregorio Funes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea El Hato, Municipio de San Miguelito, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Constantino Martínez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Mala Laja, Municipio de San Miguelito, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Francisco Flores, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Surcos de Caña, Municipio de Ojojona, a partir del 15 de abril del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1970-E. P. del 19 de junio de 1964.</p> <p>Ventura Sobalvarro, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea San José, Municipio de Reitoca, a partir del 1° de marzo del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>
<p>Acuerdo N° 2863</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en su calidad de Representante del Estado, celebre contrato con el señor Gabriel Pineda Fasquelle, para la construcción del "Instituto Técnico Vocacional", de</p>	<p>Acuerdo N° 2866</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 1° de octubre del presente año, las siguientes Pensiones de Jubilaciones, por haber fallecido los interesados:</p> <p>Profesor Eulogio Galeano Trejo (L. 180.00) ciento ochenta lempiras mensuales, del departamento de Santa Bárbara, autorizada en Acuerdo N° 64, del 9 de enero/64.</p> <p>Profesora Amalia Lanza y Lanza .. (L. 90.00) noventa lempiras mensuales, del departamento de Francisco Morazán, autorizada en Acuerdo N° 64 del 9 de enero/64.</p> <p>El gasto se imputó a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>	<p>Acuerdo N° 2872</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar los siguientes alquileres de casas de escuelas primarias del departamento de Francisco Morazán:</p>	<p>Acuerdo N° 2873</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.</p> <p>El Jefe del Gobierno Militar,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar los siguientes alquileres de casas de escuelas primarias del departamento de Francisco Morazán:</p>	<p>Gregorio Funes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea El Hato, Municipio de San Miguelito, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Constantino Martínez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Mala Laja, Municipio de San Miguelito, a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.</p> <p>Francisco Flores, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea Surcos de Caña, Municipio de Ojojona, a partir del 15 de abril del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1970-E. P. del 19 de junio de 1964.</p> <p>Ventura Sobalvarro, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural aldea San José, Municipio de Reitoca, a partir del 1° de marzo del presente año, autorizado en Acuerdo N° 1363-E. P. del 12 de mayo de 1964.—Comuníquese.</p> <p>Oswaldo López A.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>Eugenio Matute C.</p>

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Mondragón C., mayor de edad, Licenciado en Economía y de este domicilio, en su carácter de representante del señor Jorge F. Siwady, mayor de edad, soltero, industrial, propietario de la Fábrica de Cosméticos Rey, domiciliada en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

Diana

para distinguir: productos cosméticos; como lápices labiales, esmalte para uñas, cremas, talcos, polvos faciales, desodorantes líquidos, lacas para el cabello shampoo, brillantinas, perfumes en extracto, lociones para el cuerpo, fijadores capilares. Dicha marca de fábrica se aplicará a los envases de vidrio o plástico, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento la Carta Poder y los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Mondragón C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pierral S. p. A., domiciliado en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica

inscrita en dicha nación con el número 153.260, el 18 de julio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales; desinfectantes, y preparaciones para destruir hierbas y

Acuerdo N° 2873

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reintegrar a su clase y a partir del 15 de los corrientes, a la Profesora Piedad M. de Pineda, Catedrática de Psicología del Segundo Curso, Grupos "A" y "C", Ciclo Diversificado de Educación Secundaria del Instituto Central, de esta ciudad y en sustitución del Profesor Oscar R. Flores C., quien venía sirviendo dicha clase interinamente, nombrado mediante Acuerdo N° 2475 de fecha 2 de agosto del presente año.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2874

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a Dora Pineda Van Gelderen, Profesora Auxiliar de la Escuela Guía Técnica "Francisco Morazán", Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a partir del 1° de septiembre.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

animales nocivos; consistente en la palabra:

DEMETETRA

y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 M., 7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pierral S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 162.257, el 15 de noviembre de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, y preparaciones para destruir hierbas y animales nocivos; consistente en la palabra:

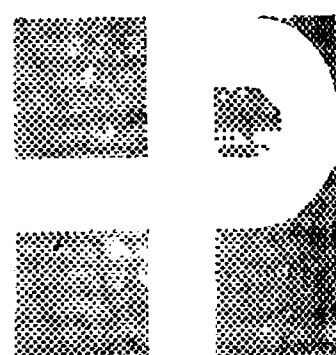
KANO

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 M., 7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pierral S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 157.793, el 24 de enero de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura y la selvicultura; abonos naturales y artificiales; preparados extintores; preparados químicos para soldar; productos químicos para conservación de alimentos; materia para tenerías, sustancias adhesivas para la industria; colores, barnices, lacas, materia preservativa contra el orín y contra la deterioración de la madera; materias tintóreas, mordientes, resinas; metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores; preparados para limpiar ropa blanca y otras sustancias para el lavado; preparados para pulir, lustrar, desengrasar, raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; aceites y grasas industriales (excluidos los aceites y grasas comestibles y los aceites esenciales); lubricantes; preparados para aglomerar el polvo; preparados combustibles (incluyendo esencias para motores) y materias iluminantes, cera, velas, lámparas de noche y mechas; productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, materia para curaciones; material para empastar dientes y para impresiones dentales; desinfectantes, preparados para destruir hierbas y animales nocivos; metales comunes, en bruto y semielaborados, y sus aleaciones; áncoras, yunques, campanas materiales de construcción laminados y fundidos, rieles y otros materiales para ferrovías; cadenas (excluidas las cadenas motrices para vehículos); cables e hilos metálicos no eléctricos, cerraduras, tubos metálicos, cajas fuertes y cofrecitos, bolas de acero, otros productos en metal no precioso; minerales; máquinas y herramientas, motores (excepto para vehículos), accionamientos y bandas de transmisión (excepto para vehículos); aperos grandes para la agricultura, incubadoras; utensilios e instrumentos manuales, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, de medida, de señales, de control (inspección), de socorro (salvamento), y de enseñanza; aparatos automáticos que funcionan con la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes, registradoras de caja, calculadoras, aparatos extinguidores; instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, odontología y veterinaria (comprendidos miembros, ojos y dientes artificiales); instalaciones de iluminación, calefacción, producción de vapor, calcinación, refrigeración, desecación, ventilación, distribución de agua y sanitarios; vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática; armas de fuego, municiones y proyectiles, materias explosivas, fuegos artificiales; metales preciosos, objetos fabricados con dichos materiales o chapados (excepto cuchillería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas, relojería y otros instrumentos cronométricos; instrumentos musicales (a excepción de máquinas parlantes y aparatos de radio); papel y artículos de papelería; cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros, artículos para encuadernación, fotografía, objetos de cancellería, materias adhesivas, materiales para artistas, pinceles para pintores, máquinas de escribir y artículos para oficina (excepto mobiliario); material para la instrucción o enseñanza, caracteres de imprenta, impresos tipográficos; gutapercha, goma elástica, objetos fabricados con dichos materiales; materiales para calefacción, estancamiento y aislamiento, amianto, mica y productos elaborados; tubos flexibles no metálicos; cueros e imitaciones de pieles, artículos fabricados con tales materiales, pieles, baúles y valijas, sombrillas para la lluvia, sombrillas para el sol y bastones; látigos, arcos y talabartería; materiales de construcción, piedras naturales y artificiales;



cemento, cal, yeso y arena; tubos de piedra o de cemento para construcción de calles, asfalto, brea y betunes; cajas transportables, monumentos de piedra, caminos; muebles, espejos, marcos en madera, corcho, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, hueso de ballena, tortuga, ámbar, ma- dropería, espuma de mar, celuloide y sustitutos de tales ma- terias; utensilios pequeños y recipientes portátiles para uso doméstico y para cocina (no en metales preciosos o encha- mados); peines y esponjas, cepillos, material para la fabri- cación de cepillos; instrumentos y material de pulimentar, vajillas de hierro, porcelana y loza esmaltada; cuerda, ca- haya (pita), redes, tiendas, lonas para camiones, velas para botes, sacos, materiales para acolchonar (crines, capoc, plu- mas, algas de mar, etc.); materias de fibras vegetales no elaboradas para la fabricación de hilados; hilos, telas, cu- bromas, manteles para mesas, artículos textiles; artículos de vestuario, incluso botas, esca- pines y pantuflas; tiras bordadas y encajes, listones y cintas, botones, botones au- tomáticos (remaches), broches de gancho, alfileres y agujas, flores artificiales; alfombras, tapetes, linóleos y otros pro- ductos para pisos; materiales de toda clase para tapizar, ex- cepto de tela, juegos, juguetes, artículos para hacer gimna- sia y para los deportes (excluyendo artículos de vestuario); adornos para árboles de navidad; carnes, pescados, pollos y aves silvestres, extractos de carne, frutas y legumbres secas y cocidas; gelatinas, confituras, huevos, leche y otros produc- tos de lechería, aceite y grasas comestibles, conservas en- curtidos de toda clase incluso de aceitunas; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, extractos de café, harinas y otros derivados de cereales, pan, bizcochos, pasteles, confi- tura, helados, miel, melaza, levadura, polvos para levaduras, sal, jaleas de toda clase, pimienta, vinagre, especias, hielo; productos agrícolas, hortícolas, forestales y cereales; animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores ap- tadas, sustancias alimenticias para los animales, malta (cebada germinada); cerveza, aguas minerales, gaseosas (re- frigerantes) y otras bebidas no alcohólicas, jarabes de varias clases para bebidas refrescantes; vinos, alcoholes y licores tabaco simple y tabaco elaborado, artículos para fumadores, seguros; publicidad (propaganda) de negocios; seguros y créditos; construcción y arreglo; comunicaciones eléctricas, radio y televisión; transporte, bodegas para mercaderías; manejo de materiales; instrucciones, espectáculos, y todos los servicios consistentes en prestaciones para terceros; con- sistente en una letra "P" superpuesta a un cuadrado pun- tado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompa- ñan, y la cual se aplica a los artículos, y envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estarcién- dola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas me- tállicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 M., 7 y 17 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Econo- mía y Hacienda.—En repre- sentación de Pierrel S. p. A., domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fá- brica, inscrita en dicha na- ción con el número 153.259, el 18 de julio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farma- céuticos, veterinarios e higié- nicos; productos dietéticos

para niños y enfermos; emplas- tos, material para curaciones; material para embotar diente- tes y para impresiones denta- les; desinfectantes, y prepa- raciones para destruir hierbas y animales nocivos; consistente en la palabra:

DEMESTELLA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contie- nen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo condu- cente, los demás documentos

de ley y el clisé.—Tegucigal- pa, D. C., 17 de mayo de 1965.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del pú- blico para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 M., 7 y 17 J. 65.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Re- cursos Naturales, para los fi- nes legales, al público hace saber: que con fecha 22 de abril de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Mi- nistro de Recursos Natura- les.—Su Despacho.—Yo, Ma- ría Elena de Madisson, casa- da, mayor de edad, residente en Tegucigalpa, D. C., vengo ante usted, a solicitar una zo- na minera que se encuentra ubicada en el cerro de El Obre- jito 2, en Ojojona, jurisdic- ción municipal del departa- mento de Francisco Morazán, es de docientas (200) hectá- reas, produce plomo y otros metales, se denuncia confor- me el artículo de Minería vi- gente N° 197 de la Ley, colin- dancias: al Norte, con San Bartolo y Guasucarán; al Es- te, con el Ingenio; al Sur, con cerro Alto; al Oeste, con cerros deshabitados; se llamará "La Providencia" y se ex- plorará y explotará en gran escala.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.—(f) Ma- ría Elena de Madisson".—Te- gucigalpa, D. C., abril 23 de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
27 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Re- cursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber que con fecha 20 de abril de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zo- na minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su- premo Poder Ejecutivo.— Su Despacho.—Nosotros, Ma- ría Elena de Madisson, casada, de oficios domésticos, residen- te en Tegucigalpa, D. C., y José Héctor Orellana, casado, Técnico Oficinista, residente en Tegucigalpa, D. C., ante usted venimos a denunciar una zona minera, conforme lo es- tablece el artículo N° 197 de la ley de Minería vigente; di- cha zona se encuentra ubicada en cerros montañosos de la aldea San Martín, jurisdicción Municipal del departamento de Choluteca, limitada a: al

Norte, La s Cañas; al Sur, Agua Caliente; al Este, con San Martín; al Oeste, con el Trapiche; está sobre una ex- tensión de docientas (200) hectáreas, produce plata y otros metales, se llamará "Virgen de las Mercedes", es para explorarla y explotarla en gran escala.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1965.—(f) José Héctor Orellana.—(f) María Elena López de Madisson".—Tegucigalpa, D. C., abril 20 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
27 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Es- tado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 22 de abril de 1965, se admitió e denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.— Su Despa- cho.—Yo, María Elena de Madisson, casada, residente en Tegucigalpa, D. C., vengo ante usted a denunciar una zona minera que se encuentra ubicada en el cerro de Las Marías, incluyendo; cerros de El Amatillo y Tierras Amarillas del Plomo. Colindancias: al Sur, cerro de Las Luisas; al Norte, con cerros montañosos; al Este, cerros montañosos; al Oeste, también cerros montañosos. Se denuncia con- forme el artículo de Minería..... N° 197, de la Ley vigente, es de docientas (200) hectáreas, produce plomo y otros minerales; se llama- rá "Santa Fe", ubicado en jurisdicción de Ojojona, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigal- pa, D. C., 22 de abril de 1965.—(f) María Elena de Madisson".—Tegu- cigalpa, D. C., 23 de abril de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
27 M. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juz- gado Primero de Letras del departa- mento de Olancho, al público en general hace saber: que con fecha diez de febrero del corriente año, se presentó en este Juzgado el se- ñor Sotero Funes González, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, con residencia en la al- dea de El Ojustal, solicitando Títu- lo Supletorio del siguiente inmue- ble: Un terreno rústico de cien ran- zanas de extensión superficial, cul- tivado de zacate jaraguá, cañiguero, guinea; cuarenta árboles de na- ranjo, tres de aguacates y tres ár- boles de mango, situado en la aldea de El Ojustal, de este término mu- nicipal, cuyos límites son: Norte, propiedades de Alfonso Miyén y Emelina Carrasco; Sur, Humberto Martínez e Ignacio Henríquez; Es- te, José Martínez, mediando cami- no real, y Oeste, Ignacio Henrí- quez. Dicha propiedad está cercada con alambre espigado y piedra; actualmente tiene por nombre "Quebrada Honda".—Juticalpa, 23 de marzo de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Srio.
27 M. y 26 J. 65.

Patente de invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha- cienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solici- tud que dice: "Depósito y Registro de una Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Esteban Mendoza, mayor de edad, casado, abogado, hon- durense y de este domicilio, en nombre y representación de la International Standard Electric Corporation, de New York, respetuosamente vengo a hacer el depósito y solicitar el registro, por diez años, de la patente de invención titula- da "MEJORAS EN SISTEMAS DE SELECCIÓN P A R A LÍNEAS O CIRCUITOS ELÉCTRICOS", des- cripción completa de la cual acompaño a esta solicitud.— El poder con que gestiono se encuentra ya en la Oficina de Patentes. Pido admitir esta solicitud, darle el trámite de ley y resolverla favorablemen- te.—Tegucigalpa, o n c e de mayo de mil novecientos se- senta y cinco. (f) Esteban Mendoza".—Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Te- gucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 M., 26 J. y 26 J. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del de- partamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes ocho de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguien- tes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superfi- cial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comaya- gua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con pro- piedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terrenos de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el nú- mero 2.148, Folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totali- dad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Ma- radiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y ve-

cinco de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el Número 2.230, Folio 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña; ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el Número 2.273, Folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios conductos; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el Número 3.268, Folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de Lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Caudalo.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1965.

Leo Valladares L.,
Secretario.

Del 11 M. al 2 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día miércoles nueve de junio del año en curso, a las nueve

INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Hondureña, Procter & Gamble de Centro América S. A., en conformidad con la ley hace saber: que en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en esta ciudad el once de marzo del corriente año, se acordó aumentar el capital social sobre la base mínima de (L 100.000.00) Cien Mil Lempiras que se hallan totalmente pagados, hasta una suma igual a (L 600.000.00) Seis Cientos Mil Lempiras, aumento que se hará por medio de nuevas acciones nominativas de cien lempiras cada acción, numeradas de 1.001 a 6.000 que serán pagadas en efectivo, al menos en un veinte (20%) por ciento de su valor, debiendo completarse el pago el treinta de junio de este mismo año.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

HEINO VON TUERK,
Prosecretario.

27 M. 65.

de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano situado al sur del Cerro de Juana Lainez y comprendido en el sitio llamado La Humuya, de esta ciudad, de mil quinientas varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, con lote de Roberto Arellano Bonilla; al Sur y Oeste, con resto de la propiedad de la sucesión Quezada; y al Este, camino de por medio de la misma sucesión; inmueble que tiene inscrito a su favor con el Número 252, Folios 339 y 340 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad de este departamento y el cual fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de tres mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y se rematará para con su producto hacer efectivo cantidad de lempiras que es en deberle el Licenciado Miguel A. Zepeda, en su carácter de Curador Especial del señor Raúl Arellano Bonilla, a la señora Isabel de Seaman. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

Conrado Vásquez,
S. P. L.

Del 12 M. al 3 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2o. de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de junio del año en curso, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar, ubicado en esta ciudad, comprendido en el Fraccionamiento de Sipile, siendo sus límites y dimensiones: al Norte, veintiuna varas, cinco décimas, con lote 13 de la letra "L"; al Sur, veintisiete varas, cinco décimas, con lote 11 de la letra "L"; al Oeste, quince varas, con lote 6 y 7 de la letra "M", y al Este, quince varas con

A QUIEN INTERESE:
Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Topografía Nacional.

lote de Santos Soto Sucesores, con trescientas cuarentisiete varas cuadradas de superficie; hay en dicho terreno construidas dos piezas de bahareque, con techo de tejas, de seis por seis varas, con un muro de piedra de cantería, pisos de tierra, dos cocinas, servicio de luz eléctrica, cercado todo el terreno con madera; inscrito a favor de la señora Demetria Chirinos con el número 239 y folios 327 y 328 del Tomo 167 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que la señora Demetria Chirinos es en deberle al señor José Ramón Durón, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

CONRADO VÁSQUEZ,
S. P. L.

Del 20 M. al 11 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de Comayagüela, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día lunes treinta y uno de los corrientes, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente mueble "Un carro marca Studebaker, color azul, con placa N° 12361, en regular estado, con cuatro llantas, número de motor . . . 7202, sin batería, el asiento en

mal estado las puertas sin pasador, el cual presenta varios golpes". Dicho mueble se rematará para hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Olman Carazo es en deberle a la señora Anarda Medina.—Se advierte que por ser segunda licitación se admitirá cualquier posturas.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

MARCO TULLIO CALLIZO M,
Srto. del Juzgado de Paz de lo Civil de Comayagüela.

Del 26 al 28 M. 65.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha 10 de mayo de 1965, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de la Empresa Empacadora de Carnes, Catacamas Olancho, S. A.", con domicilio en Catacamas, departamento de Olancho, la cual quedó inscrita bajo el N° 121 del Folio 121, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., mayo 24 de 1965.

A. D. REYES VAQUERO,
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUIA R.,
Director General del Trabajo.

Del 25 al 27 M. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores Cándida Antonia, Matías, Juan Benjamín y Digno Augusto, todos de apellidos Amador Servellón, herederos ab intestato de su difunto padre natural, Pedro Amador Escoto, fallecido en la ciudad de Comayagüela D. C., el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su madre natural reconocida, Camila Marina Servellón, sin perjuicio de otros herederos ab intestato de igual o mejor derecho, y deniega la solicitud en cuanto a los menores Hilda Josefa y José Luis Servellón.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

27 M. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda diligencia para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301837		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001802	0.003604
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS